

ORDENANZA N° 3072/20

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: FIJANSE las tarifas de los permisionarios de Taxi y Remis conforme de los siguientes valores, a saber: 1) Bajada de bandera: \$ 60 (pesos sesenta/00), Caída de ficha cada 100 metros: 5,50.- (Pesos cinco con cincuenta/00.-) y la hora de espera: \$ 350,00.- (Pesos trescientos cincuenta);

Artículo 2º.-: El incremento fijado en el Art. 1º, será de aplicación a partir de la promulgación de la presente ordenanza;

Artículo 3º.-: PREVEANSE, los controles correspondientes a relojes indicadores de metros recorridos, precintándose los mismos por parte de la Municipalidad de Capilla del Monte.

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, al área de Inspectoría y a la Secretaría de Gobierno, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en Sala de Cultura Poeta Lugones de Capilla del Monte, a los 03 días del mes de Diciembre de 2020.-

FIRMADO: MARCELO RABALLO
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 320/20.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 3072/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2020.-

Capilla del Monte, 04 de diciembre de 2020.-

FIRMADO:
SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord.

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal